rechos se han hecho nugatorios ahora que todas las empresas textiles los rechazan arrojándolos a la mendicidad por falta de una eficaz ayuda de parte del estado y por la falta de justicia del laudo pronunciado en el caso por la autoridad del trabajo encargada de impartir esta justicia que tan lejana se encuentra de las posibilidades de los trabajadores.

Para ser más explícitos vamos a relatar en qué forma se vulneraron los derechos de los trabajadores: al llevarse a efecto la liquidación judicial, el síndico provisional sin sujetarse a los requisitos legales respectivos paralizó las labores de la fábrica y después de una serie de peripecias y cuando la totalidad de los trabajadores era dizque defendida por uno de los prominentes líderes de la c. t. m., este señor hizo un convenio mediante el cual "terminaban" los contratos de trabajo mediante la compensación de un mes de salarios computado de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo y así por veintiseis días de sueldo se liquidaron antigüedades de 15 a 40 años, mediante la falaz promesa del abogado sin escrúpulos que intervino en el negocio de que en caso de reabrir sus puertas la fábrica "preferiría" a los ex trabajadores del fallido.

En estas condiciones, un grupo de 183 trabajadores no estuvo conforme con los arreglos y primeramente demandó el pago de cuatro días de salarios faltantes para computar el mes de marras, y el abogado del síndico y del Comité liquidador afirmó oponiendo como defensa el que el convenio hecho por el líder frociano ni beneficiaba ni perjudicaba a los trabajadores mencionados. El tribunal del trabajo resolvió que debía pagarse a todos los trabajadores los cuatro días de referencia.

Como ocurrió que antes de que transcurriera el año, trabajó parte del personal sin que fuera llamado ninguno de los 183 trabajadores dizque porque se les había aplicado la cláusula de exclusión por indisciplina éstos demandaron el pago de tres meses de salarios, demanda que fue denegada pero dejando subsistentes los derechos de los trabajadores al reanudarse los trabajos.

Con todos estos trámites se interrumpió la prescripción, es decir, no pudo operarse la prescripción por lo que toca a estos trabajadores, no así con los demás patrocinados por el líder a que ya nos hemos referido, a pesar de que el abogado del síndico y del núcleo de acreedores ya sin personalidad alguna, pretendía reconocerles derechos al grupo que ha dejado transcurrir los términos de prescripción sin interrumpirlos en forma alguna por lo que ésta se ha operado en contra de estos compañeros.

Así las cosas los 183 compañeros, se afiliaron al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, adherido a la CROM, quien actualmente tiene trabajando con la Compañía Manufacturera de Driles y Lonas, S. A., más de cincuenta trabajadores, por tanto la titularidad del contrato colectivo de Trabajo existe a favor del Sindicato mencionado, pero ocurre que es indispensable que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deba definir derechos por lo que toca a los trabajadores que se encuentran en edad provecta, achacosos y cuya ancianidad no les permite volver al trabajo ni la llamada nueva Empresa desea admitirlos, por esto es que se ha interpuesto el amparo en defensa de los derechos de los trabajadores que por largos años prestaron sus servicios en la Compañía Linera de México, S. A., y que ahora carecen hasta de lo más elemental para vivir, porque como si fueran el bagazo, una vez exprimidos por el monstruo insaciable de la explotación industrial se les arroja a la calle, a la mendicidad por abogados perversos en asqueroso contubernio con líderes carentes de conciencia, de clase y faltos de moral, mercachifles de las pugnas obreras.

Por primera vez en la historia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, se da el caso de que la demandada presente pruebas fehacientes de la substitución del patrón, de la interposición de personas y absuelve al demandado, fundándose precisamente en las pruebas que desde cualquier otro punto de vista no pueden menos que probar el derecho de los trabajadores hechos trizas por las artimañas ya denunciadas.

¡Como se observará, tenemos razón al desconfiar de la justicia de los hombres en un regimen como el que impera en México conservador de privilegios y contrario a la más elemental justicia!

¿Que hará el Estado si los patrones siguen este procedimiento para eludir sus obligaciones consuetudinarias?

¿Cómo se harán efectivos los derechos de los trabajadores en estos casos? Por medio de la huelga y de la acción directa de las clases explotadas retirando todo apoyo para los embaucadores políticos que les suministran el opio de la palabra vana!

Maravillosas Transformaciones

(Sigue de la Página 12)

mangos de cepillos de dientes, y multitud de artículos.

El Cine y el Algodón.

Aun las películas fotográficas y cinematográficas se hacen hoy de celulosa, como resultado de los experimentos que sobre el particular hubieron de realizar en 1912 los químicos de la empresa citada. Y los automóviles no son pintados ya con aquellas tintas que se cuarteaban y descascaraban, no obstante el cuidado que se tenía en las fábricas de esos vehículos de dejar secar la pintura por espacio de varias semanas.

Las lacas Duco, derivadas también del algodón, resolvieron el problema y de una manera revolucionaria, pues, una vez aplicadas, no hay que esperar, ya no digamos semanas, ni siquiera días, sino unas cuantas horas tan solo, cuando no minutos apenas, para que presenten una superficie dura y lustrosa. Y decimos que resolvieron el problema de una manera revolucionaria, porque fueron uno de los factores que más contribuyeron a que se iniciara la presente era de producción en masa, una de cuyas consecuencias principales es la baratura de los artículos.

Convierten además los químicos el algodón —la pelusa que le queda a la semilla después de quitada la borra— en un elemento de energía formidable: el explosivo conocido con el nombre de dinamita de gelatina. Y eso no es todo, pues disuelta la celulosa en cierta combinación de substancias químicas, se la hace pasar por finísimos agujeros, de los que va saliendo en forma de hebras sutiles que se tejen después en primorosas telas. De ahí que el descubrimiento de uno de los múltiples secretos de la celulosa indujera a la empresa a que nos venimos refiriendo a establecer, en 1920, la industria de hilazas sintéticas.

Y esa película transparente cuyo imperio se ha extendido en los últimos años por todo el mundo y cuyas aplicaciones parecen ser ilimitadas: el Clar-Apel, proviene también del algodón. Con todo, muy lejos están todavía los químicos de dar por terminada la investigación científica. Y así, vienen ahora esforzándose por crear nuevos compuestos con el aceite de la semilla de algodón, de transformar el pino en papel, de utilizar diversos productos agrícolas en la fabricación de nuevas materias plásticas y alcoholes, y de extraer la celulosa de mucho de lo que hoy se desperdicia en la agricultura.